

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
consertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 13 Abril 1929).

Ministerio de Economía Nacional

EXPOSICION

SEÑOR: La producción de un país en todos los órdenes, crece con la cifra que representa la energía mecánica instalada por cabeza de obrero. En España es, desgraciadamente, bajísima, y, sin embargo, quizás pueda considerarse como la nación europea en que la iniciativa particular ha hecho más en la industria eléctrica, fundando importantísimos transportes de energía y a las más altas tensiones, lo que nos coloca en ese orden mundial detrás de los Estados Unidos.

Esta aparente contradicción no tiene otro origen que el abandono en que el Poder público ha tenido hasta ahora a la iniciativa particular, la

qual es indispensable regularla con miras al bien común, cuando de usufructuar riquezas naturales del país se trata.

La electrificación de la industria de los transportes y la de la industria transformadora en general es una necesidad que se impone en nuestra Nación, por lo cual, el Gobierno de V. M., adelantándose a los demás países, sometió a la sanción regia el Real decreto de 9 de Abril de 1926, que estableció las bases del concurso para un proyecto de red eléctrica nacional que uniese entre sí los grandes aprovechamientos hidráulicos y las posibles centrales técnicas a bocamina, con los centros de consumo; decisiva medida para el fomento de la electrificación indicada.

La eficacia de esta medida no puede menos de estar subordinada a la posibilidad de aunar intereses actuales con la necesidad apremiante del país de poder disponer, en el más breve plazo posible, de las cantidades de energía eléctrica que necesite, con la abundancia y facilidad económica que la hagan aplicable a la industria. Por eso es indispensable que el Gobierno disponga, para el debido asesoramiento, de una entidad de carácter oficial que esté integrada por el mayor número posible de productores de electricidad que, teniendo la debida solvencia, pueda ser tomada en consideración en to-

dos los problemas que plantee la futura ordenación eléctrica de España.

A este fin, se ha fijado en el 70 por 100 de la potencia aplicada al consumo las cifras que representarán cuando menos los productores que integren la entidad oficial citada, y se establecen los derechos y deberes de la misma, en el siguiente proyecto de Decreto, que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la sanción regia.

Madrid, 5 de Abril de 1929.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA

REAL DECRETO

Núm 1.027

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reconocerá personalidad jurídica, con carácter de representación exclusiva del sector de productores de electricidad, a la entidad que justifique debidamente hallarse integrada por los que transformen por lo menos el 70 por 100 de la potencia eléctrica aplicada al consumo actual del país.

Artículo 2.º Los productores de electricidad que constituyan la entidad de referencia no podrán separarse voluntariamente de la misma, salvo el caso de traspaso de sus negocios eléctricos.

Artículo 3.º Dicha entidad gozará de los beneficios siguientes:

- Representación oficial en las Cámaras de Industria, en sustitución y en nombre de los productores y distribuidores de electricidad.
- Derecho a informar sobre todo proyecto de legislación referente a la producción y distribución de energía eléctrica.
- Informar sobre todo proyecto de red nacional, parcial o total.
- Sobre aplicaciones de interés general, como ferrocarriles, zonas agrícolas, etc.
- Informar en las Comisiones industriales de las Confederaciones y en su organismo de enlace.
- Informar en todo suministro de interés general que necesite el Estado para sí o sus organismos delegados.
- Tendrá facultad para solicitar la concesión de redes especiales de enlace, formación de Cooperativas de consumo y Mancomunidades de producción.

Artículo 4.º Los deberes de la entidad de referencia serán los siguientes:

- Cooperación con los organismos del Estado para formar detalladas estadísticas de producción, distribución y consumo.
- Organizaciones de divulgación de consumo.
- Cooperación en reestructuración de aprovechamientos eléctricos.

d) Modificar los Reglamentos de las Sociedades que la integren, para poder atender y cumplir estos fines.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Economía Nacional se aprobarán las citadas modificaciones reglamentarias, y se dictarán las disposiciones complementarias para el nuevo cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a la presente.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 1.372

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 1929

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40), dictado para su aplicación, y como resultado del concurso extraordinario anunciado en 20 de Febrero último («Gaceta» número 51) para proveer 51 plazas de Guardias municipales aspirantes de Infantería, del Ayuntamiento de Valencia, se relacionan a continuación las clases del Ejército y Armada significadas para ocupar dichas plazas, por ser las que reúnen mayores méritos:

Cabo con aptitud de tercera categoría, Honorio José Salvador Peñaranda, de veintisiete años de edad, y 1-8-27 de servicio. (Tiene la preferencia de vecindad e interinidad en el desempeño del cargo.

Sargento para la reserva Eduardo Pérez Vázquez, de veintiocho años de edad y 4-6-3 de servicio.

Soldado, con aptitud para destinos de tercera categoría, Columbo Donét Oriol, de veintisiete años de edad y 5-2-0 de servicio.

Soldado herido en campaña Manuel López López, de treinta y un años de edad y 3-10-22 de servicio.

Cabo, con preferencia de vecindad e interinidad en el desempeño del cargo, Cesáreo Arévalo Marco, de treinta y siete años de edad y 2-11-25 de servicio.

Soldado, vecino de la localidad e interino en el cargo Vicente Canau Cuco, de treinta y dos años de edad y 4-5-2 de servicio.

Idem, vecino de la localidad e interino en el cargo, Cándido Fuentes Pérez de treinta y seis años de edad y 4-0-14 de servicio.

Idem, vecino de la localidad e interino en el cargo, Gerardo Castiblanque Grau, de veinticinco años de edad y 3-7-12 de servicio.

Idem, vecino de la localidad e interino en el cargo, Engracio Domech Aparicio, de veintiocho años de edad y 3-0-12 de servicio.

Idem, vecino de la localidad e interino en el cargo, Francisco Martínez Sanz Froilán, de veintinueve años de edad y 3-0-15 de servicio.

Idem, vecino de la localidad e interino en el cargo, Martín Carifiana González, de veintinueve años de edad y 2-11-16 de servicio.

Idem, vecino de la localidad e interino en el cargo, Jesús Cañas Sauquillo, de veinticinco años de edad y 2-10-2 de servicio.

Idem, vecino de la localidad e interino en el cargo, Valeriano García Herraiz, de veinticinco años de edad y 1-2-26 de servicio.

Idem, vecino de la localidad e interino en su cargo, Ismael Esteve Moreno, de veintiseis años de edad y 0-9-0 de servicio.

Idem, vecino de la localidad e interino en el cargo, Juan Calabuig Calabuig, de veinticinco años de edad y 0-9-0 de servicio.

Sargento licenciado Fructuoso de Diego Alamo, de veintiseis años de edad, con 1-1-8 de servicio y 0-6-8 de empleo.

Cabo, Francisco Gallego Chamizo, de veinticuatro años de edad, y 7-9-28 de servicio.

Idem Teófilo Pozuelo Berlanga, de veintinueve años de edad y 5-11-21 de servicio.

Idem Alejandro Santos Prieto, de veintiseis años de edad y 5-8-3 de servicio.

Idem Julio Barba Romero, de veintiseis años de edad y 4-9-14 de servicio.

Idem Jerónimo Moreno Mainar, de veintisiete años de edad y 4-8-16 de servicio.

Idem Pedro Andrés Ortega, de veintisiete años de edad y 4-6-1 de servicio.

Idem Dionisio Monje García, de veintisiete años de edad, y 4-3-21 de servicio.

Idem Amancio Melgar Ramos, de veinticinco años de edad y 4-1-29 de servicio.

Idem Gregorio Hidalgo Martín, de treinta años de edad y 4-1-4 de servicio.

Idem José Lacalle Vila, de veintiseis años de edad, y 4-0-22 de servicio.

Idem Manuel González Fernández, de veintiocho años de edad y 3-11-3 de servicio.

Idem Julio Rioja Mendi, de veinticinco años de edad y 3-10-0 de servicio.

Idem Victor García Barrachina, de veinticuatro años de edad y 3-9-9 de servicio.

Idem Manuel Ruzafa Azorín, de veintiocho años de edad y 3-6-19 de servicio.

Idem Ildefonso Espada Nevado, de veintiseis años de edad y 3-4-20 de servicio.

Idem José Salas Madero, de veintiseis años de edad y 3-3-1 de servicio.

Idem Jaime Pons Camps, de veinticinco años de edad y 3-1-25 de servicio.

Idem Maximino Gutiérrez Garrido, de veintisiete años de edad y 3-0-15 de servicio.

Idem Ignacio Bautista Pinedo, de treinta y siete años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Ricardo Pérez Jiménez, de treinta y cuatro años de edad 2-11-28 de servicio.

Idem Cesáreo Arnero Cabañero, de treinta y siete años de edad y 2-11-25 de servicio.

Idem Diego Domínguez Alcañiz, de veintisiete años de edad y 2-10-5 de servicio.

Idem Vicente Juanes Cabezas, de veintiocho años de edad y 2-10-2 de servicio.

Idem Lorenzo Sancho Massanet, de treinta y un años de edad y 2-10-0 de servicio.

Sargento de la reserva José Sánchez Villegas, de veintiocho años de edad y 2-8-28 de servicio.

Cabo Sinesio Sogo García, de veinticuatro años de edad y 2-8-25 de servicio.

Idem Manuel Fernández Alvarez, de veinticuatro años de edad y 2-8-7 de servicio.

Idem Rómulo Calleja Mira, de veinticuatro años de edad y 2-8-2 de servicio.

Idem Isidoro Ambrós Rueda, de veinticuatro años de edad y 2-4-17 de servicio.

Idem Vicente Mozos Molina, de veinticuatro años de edad y 2-4-4 de servicio.

Idem Antonio Carrasco Santacreu, de veintisiete años de edad y 2-3-15 de servicio.

Idem Ángel Amor Moya, de treinta años de edad y 2-2-26 de servicio.

Idem José del Egidio Barragán, de veinticuatro años de edad y 2-2-12 de servicio.

Idem Marcelino Zapico García, de treinta años de edad y 1-11-27 de servicio.

Idem Juan Jordán Moreno, de veinte y cuatro años de edad, y 1-11-17 de servicio.

Nota.—Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 22 del mes actual; teniendo entendido que las que se reciban a partir de la fecha indicada no surtirán efecto alguno.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 50 del Reglamento de 5 de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40), para poder calificarlos:

Licenciado Diego Barquero de la Cruz.

Idem José Feliú Oviedo.

Idem Vicente Ferrer Ferrer.

Idem Vicente Martínez Martínez.

Idem Alfonso Merenciano Pérez.

Idem Antonio Rodrigo Molinero.

Idem Desiderio Romero Lozano.

Idem Fermín Meliá Ferrando.

Idem Francisco Pradas Vilar.

Idem José Riera Coll.

Idem José Tur Riera.

Idem Juan Martínez Pérez.

Idem Vicente Valero Giner.

Idem Clemente Valdivielso Espinosa.

Por haber tenido entrada en la Junta después del plazo señalado para su admisión los estados resúmenes de servicios para poder calificarlos, pudiendo surtir efectos en concursos sucesivos:

Cabo Bernardino Rodríguez García.

Soldado Vicente Alonso García.

Por remitir la papeleta petición de destino sin firmar:

Soldado Agustín Grau Pérez.

Idem Felipe Mora Pacheco.

Idem Santos Sastre Fernández.

Por no acompañar informe o certificado sobre su conducta, emitido por la Alcaldía:

Soldado Honorino Suárez Labarga.

Idem Vicente González Lorenzo.

Por no acreditar alcanzan la talla 1,700 metros que se exige en el anuncio de las vacantes para poder optar a los destinos que solicitan:

Cabo Anastasio Escudero Bueno.

Idem Antonio Herrero Baquero.

Idem Felicísimo Cristóbal Salgado.

Soldado José Cedrún Martínez.

Idem Juan Grandal Luaces.

Idem Justo Bayo Sancho.

Cabo Luis Izquierdo Vicente.

Soldado Manuel Vigo Rodríguez.

Cabo Pablo Díez Fraile.

Soldado Pedro Rubio Rubio.

Por solicitar destinos de segunda categoría y no acompañar el certificado requerido para poder optar a ellos.

Soldado Alejandro Bachiller Muelas.

Idem Antonio Cruz Macía.

Cabo Casimiro Bellido Serrano.

Músico de tercera en activo Eugenio Eztenaga Zubizarreta.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Soldado Fernando Mejías Rubio.
Idem Francisco Martín Sánchez.
Idem Fructuoso Guzmán García.
Idem Gemiliano Molinero Rodríguez.

Idem José Follana.
Idem José Rodríguez Hermúdez.
Idem Vicente Roca Alamar.
Músico de tercera Vicente Soriano Sánchez.

Soldado Victoriano Correa Caballero.

Por no haber transcurrido un año desde que se le concedió el último destino:

Cabo Antonio Fernández Velasco.
Soldado Juan de Dios Plá Prades.

Por no haber transcurrido dos años desde que obtuvo el último destino:

Cabo Antonio Torres Torres.
Soldado Joaquín Sarrió Fallá.
Cabo Pedro Gil Moya.

Por no constar en su documentación haya obtenido el empleo de Cabo ni declaración de aptitud para el mismo:

Soldado Rufino Aragón Aragón.
Madrid, 10 de Abril de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(«Gaceta» del 11 de Abril de 1929).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular num. 1.391

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que se expresan a continuación declarados prófugos del reemplazo actual y cupo que se indica.

CUPO DE CARCABUEY

Número 15.—Francisco Chamillas Campaña, hijo de Francisco y Adriana.

Número 18.—Manuel Chamillas Salazar, hijo de Fernando y Gertrudis.

Número 27.—Francisco Lucena Rojas, hijo de José y Araceli.

Número 30.—Francisco Luque Serrano, hijo de Francisco y Carmen.

Número 38.—Rafael Melgarejo Sicilia, hijo de Alberto y Feliciano.

Número 39.—Antonio Navas Castro, hijo de Joaquín y Sierra.

Número 41.—Antonio Navas Marín, hijo de Francisco y Carmen.

Número 59.—Rafael Serrano Garrido, hijo de Juan y Bárbara.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos ingresarlos en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama dándome cuenta.

Córdoba 13 de Abril de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Cédulas personales

Circular núm. 1.394

Habiendo participado a esta Diputación el Agente-Recaudador del impuesto de cédulas personales en su periodo ejecutivo en todos los Ayuntamientos de la provincia, que en virtud de las facultades que le concede el párrafo primero del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Agente-auxiliar para la recaudación en periodo ejecutivo del mencionado impuesto en toda la provincia a don Cristóbal Ruiz y Ruiz; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad de la provincia.

Córdoba 13 de Abril de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Circular número 1.395

Habiendo expirado en 31 del pasado mes el plazo señalado por mi Circular de 17 de Enero último (BOLETIN OFICIAL del 18) para que los Ayuntamientos de la provincia remitiesen a esta Excelentísima Diputación el Padrón de cédulas personales del corriente año; y siendo muchos los municipios que aún no lo han verificado dando motivo con tal retraso a que la recaudación del impuesto no pueda llegar a su normalización como se viene pretendiendo, he acordado conceder un nuevo plazo hasta el día 15 del próximo mes de Mayo para que por los Ayuntamientos morosos se lleve a cabo la remisión del aludido documento; en la inteligencia de que de no verificarlo daré cuenta a la superioridad proponiendo la sanción correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que se encuentran retrasados en el cumplimiento del servicio de referencia.

Córdoba 11 de Abril de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir

Num. 1.382

CONCURSO NUMERO CINCO

SUMINISTRO DE LAS LAVES DE TOMA PARA RIEGOS Y SUS MOTORES DE MANIOBRA PARA EL PANTANO DEL GUADALMELLATO

Examinadas las proposiciones y proyectos presentados al concurso para el suministro de las llaves de Toma para riegos y sus motores de maniobra para el Pantano del Guadalmellato, según el anuncio in-

serto en la «Gaceta de Madrid» correspondiente, al día 31 de Enero próximo pasado.

Vistos los artículos 49 y 51 del Reglamento aprobado por Real decreto Ley de 30 de Diciembre de 1927, el informe emitido por el Ingeniero Jefe de la 2.ª División y la propuesta de de acuerdo con el mismo del Director Técnico.

La Junta de Gobierno en uso de sus facultades reglamentarias, ha tenido a bien aceptar por considerar los más ventajosos de los presentados (desde el punto de vista Técnico-económico) la proposición y proyecto de don José Pellejero Soteras, en nombre de la S. A. Maquinista y Fundiciones del Ebro, que se compromete a verificar el suministro en el plazo de cuatro meses y por el importe (excluido el de las juntas de dilatación de cuarenta y un mil setecientos cincuenta y ocho con dos céntimos (41.758'02).

Como consecuencia se declara adjudicado el concurso al referido señor don José Pellejero Soteras, con la representación que ostenta en las condiciones contenidas en su proyecto y proposición, debiendo cumplimentar cuanto acerca de las juntas de dilatación de las tuberías de aire y ventosa de las válvulas se le previene.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio del concurso y a los efectos que en el mismo se indican.

Sevilla 12 de Abril de 1929.—El Ingeniero Jefe Adjunto, Rafael de la Escosura.—V.º B.º: El Director Técnico, La Hoz.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
Provincia de Córdoba

Núm. 1.381

ANUNCIO

La compañía Arrendataria de las contribuciones de esta provincia en virtud de las facultades que le concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda y los Estatutos de recaudación aprobados por R. D. de 18 de Diciembre de 1928 ha acordado nombrar, bajo su exclusiva responsabilidad, dependencia y remuneración, auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la Zona de Rute a don Antonio Piedra García.

Lo que en virtud de lo dispuesto se hace público a los oportunos efectos.

Córdoba 12 de Abril de 1929.—El Tesorero Contador, Pedro Sánchez Ruiz.

Ayuntamientos

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.399

AVISO

Por el presente se advierte que la subasta del edificio del Matadero vie-

jo de esta villa anunciada en este BOLETIN el día 11 del corriente, tendrá lugar el día 7 de Mayo a las doce del día; caso de no haber postor se volverá a celebrar por el mismo tipo y a la misma hora el día 12 de Mayo.

Fernán Núñez 13 Abril de 1929.—El Alcalde, Alvaro Cecilia.

ZUHEROS

Núm. 1.328

La Comisión permanente en sesión ordinaria del día seis del actual acordó sacar a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Practicante titular, con el haber anual de quinientas pesetas y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El plazo de presentar las solicitudes será el de treinta días hábiles.

2.ª A la instancia se acompañará partida de nacimiento, certificación de buena conducta y copia del título profesional o del certificado de haber terminado sus estudios.

3.ª Como mérito preferente será el haber prestado servicios en Hospitales o titulares de otros Municipios.

Zuheros a 8 de Abril de 1929.—El Alcalde accidental, Francisco Zafra.

Núm. 1.333

Don Francisco Zafra Arroyo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante el presente mes de Abril deberán hacerse por los interesados en ello las traslaciones de dominio de fincas urbanas a cuyo efecto presentarán en esta Secretaría municipal durante los días y horas hábiles los documentos públicos o privados en que conste la traslación previo pago de los derechos reales en la oficina liquidadora del partido.

Zuheros a 9 de Abril de 1929.—Francisco Zafra.

LUQUE

Núm. 1.335

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que reformado el presupuesto ordinario del corriente año para comprender en él el 0'50 por habitante para el Patronato del Circuito Nacional de firmes especiales creado por R. D. de 26 de Julio de 1926, queda expuesto al público el respectivo acuerdo del Ayuntamiento pleno por término de quince días hábiles a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Luque 8 de Abril de 1929.—Francisco Fernández Trujillo.

Núm. 1.336

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de 6 del actual por unanimidad de los

once señores concejales de que consta actualmente la Corporación ya que existe una vacante, acordó emplazar el nuevo edificio Ayuntamiento al fondo de la Plaza del ensanche donde van otros oficiales con las dimensiones acordadas y en la forma determinada en los nuevos croquis para ambas plantas acordados en expresada sesión.

Lo que se hace público por término de un mes a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Luque 8 de Abril de 1929.—Francisco Fernández Trujillo.

Núm. 1.337

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber; Que en el actual mes de abril se ha de formar el cuaderno de altas y bajas al Registro Fiscal de edificios y solares que ha de servir de base para la formación del padrón para el próximo ejercicio de 1930; así como la relación de las de rústica para igual objeto y ejercicio; por el presente se recuerda a todos los individuos que hayan sufrido alteración en su riqueza por dichos conceptos, pueden presentar en esta Secretaría municipal durante todo el actual mes relación jurada debidamente reintegrada, acompañada del documento que lo justifique y la cédula personal corriente.

Luque 8 de Abril de 1929.—Francisco Fernández Trujillo.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.315

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de primera Instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don José Rafael Zurera Varo, para inscribir a su favor la posesión de las fincas siguientes, situadas en este término:

Primera. Una suerte de tierra con doscientos cincuenta olivos al sitio Arroyo de Barriga, de cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas, que linda al Norte con finca de herederos de Francisco Cosano y otra de Benito Valle, al Este y Sur otra de Juan Manuel Luque Romero, y al Oeste otra de Mercedes Lucena Ponferrada.

Segunda. Otro olivar con veinte plantas al pago de Metedores, de treinta y cinco áreas, setenta y una centiáreas, que linda al Norte con el camino del Pago, al Sur finca de Antonio Varo Cosano, al Este otra de Manuel Jiménez, y al Oeste otra de Félix Carmona Sauce.

Tercera. Otro olivar al sitio Cañada de don Pedro Lucena o Huertas de

las tres Cruces, de cinco fanegas, o sean tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas, que linda al Levante con Huertas de Alonso Prieto, Poniente olivar de Asunción Toro, Sur del Marqués de Casa Vargas, y al Norte el Arroyo del Pintor.

Cuarta. Y otro olivar de fanega y media o noventa y un áreas, ochenta y cuatro centiáreas, al sitio Cerro de la Salve, que linda por Levante con otro de Gervasio Martínez, Poniente finca de Manuel Maldonado, Sur otra de don Manuel Jurado y al Norte otra del Marqués de Casa Vargas.

Adquirió las dos primeras por compra a don Pedro Millán Alba, en contrato de cinco de Marzo de 1923, y las dos últimas por compra a Bernabela Caballero González, en veintiseis de Noviembre de 1901. Todas libres de cargas.

En dicho expediente está acordado llamar por este edicto a los vendedores, a sus herederos, o a los que se consideren con algún derecho en expresadas fincas, para que comparezcan a alegarlo ante este Juzgado dentro de los sesenta días siguientes a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Aguilar de la Frontera a doce de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Fernando Conde.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 1.338

Don Miguel Muñoz Molina, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo que en la fecha del seguro Diciembre de 1926 era de ocho años, capón, de 1'48 de alzada, castaño oscuro, raza española, lucero irregular, bebe con el superior, calzado irregular pie derecho y con el hierro de El Fénix Agrícola V-2 donde se halla asegurado muslo derecho, sustraído la noche del seis al siete del actual, del sitio Navalpozuolo, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Valentín Moreno Capitán, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poderse encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a ocho de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

LA RAMBLA

Núm. 1.339

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan de la

propiedad de don José María Crespo Laguna, vecino de Fernán Núñez, sustraídos el día veinte y nueve de Marzo último, de la finca de La Musolina del término de esta ciudad los que caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a cinco de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Cuatro marranas de cría, preñadas, de unos dos años de edad, pelonas, negras, de unas cinco arrobas de peso cada una; que estaban para parir en el mes de Mayo, teniendo una de ellas una cicatriz en la papada.

LUCENA

Núm. 1.340

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, la práctica de diligencias para la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de un mulo de raza española, edad 11 años, alzada un metro 46 centímetros, capa torda que atiende por Montañés, hierro XX, en la espaldilla izquierda del cuello y el de la Compañía Mundial Agraria en la nalga izquierda de la pertenencia de Francisco Flores Gómez, que desapareció de los olivares situados en el sitio de las tres Cruces de este término, el treinta de Marzo último.

Dado en Lucena a seis de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Domingo Onorato.—El Secretario judicial P. H., Francisco Flores.

MONTORO

Núm. 1.341

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del dos al tres del actual, de la finca Martiáñez, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, don Alfonso Herruzo Serrano, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 39 de 1929.

Dado en Montoro a ocho de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—

José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Seis mulos cerriles con treinta meses cada uno, y

Un caballo alazán, careto y calzado de las cuatro patas.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.376

En diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado municipal por denuncia del guarda jurado Pedro Rayo Pulido contra varios individuos por cazar con escopeta y perros en la finca la Tejera de este término municipal, el día treinta de Enero último, el señor Juez municipal ha mandado se citen por medio de la presente a los vecinos de Córdoba don Manuel Ruiz León, don Francisco Luna, don José Furiel y nn tal Blanquito, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que el día veintiseis del presente mes a las diez horas; comparezcan con las pruebas de que intente valerse a la celebración del juicio de faltas por tales hechos, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Pósito número 1 Casas Consistoriales.

Apercibiéndoles que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Villaviciosa a cinco de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Alejandro López.

CORDOBA

Núm. 1.378

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del cerdo que al final se reseña, que el día 7 del actual, fué sustraído a don Manuel Gavilán Castro, vecino de Villafranca, del sitio Cortijo de Turrufuelos, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y el cerdo de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un cerdo como de un año, y de cinco a seis arrobas de peso, pelo colorado, con las dos orejas despuntadas y un sacabocados.